
	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

Anexo No.1 “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP-, VIGENCIA 2019.”

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Vigencia: Octubre 2016

I. MARCO NORMATIVO DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

1.1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas. El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.


El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo. Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

1.2. DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL. DAÑO ANTIJURÍDICO – Concepto - Sentencia C-33/96-

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Vigencia: Octubre 2016

la órbita patrimonial de los particulares.

Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

II. DEFINICIÓN DE POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

La Corte Constitucional, considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.


Así las cosas, se tiene que, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y se ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico en la entidad.

III. DEL FODESEP.

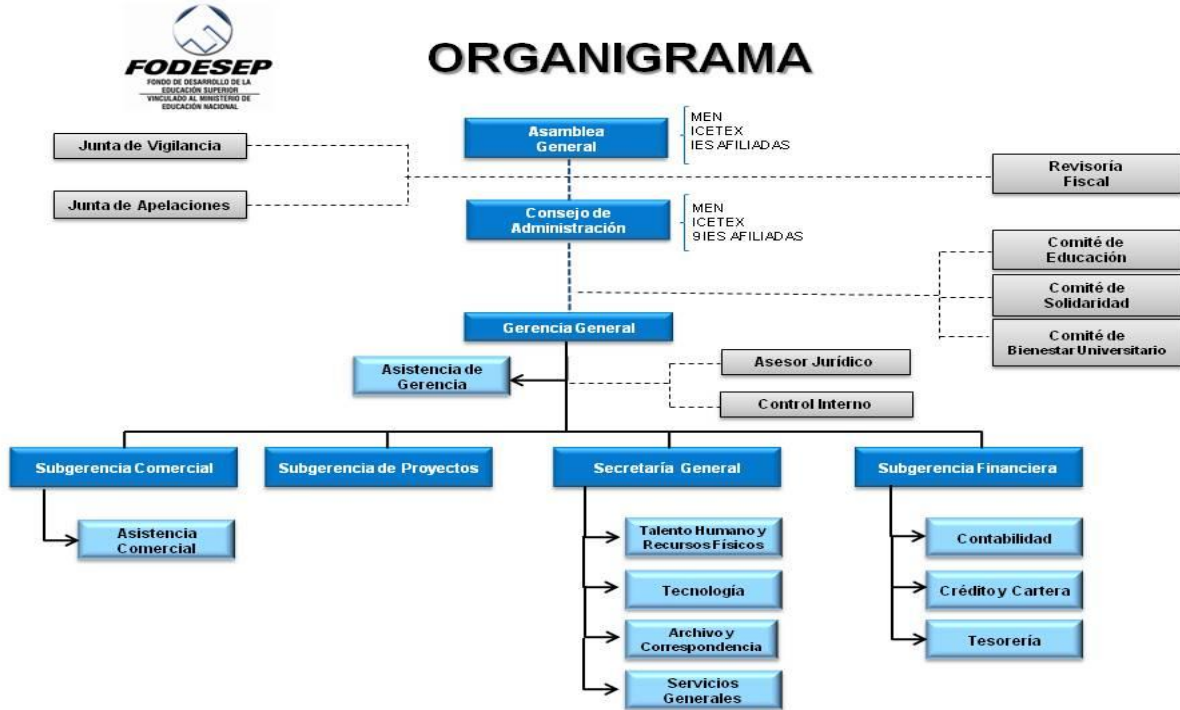
3.1. NATURALEZA JURÍDICA: EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que se identifica también con la sigla **FODESEP**, fue creado en el artículo 89 de la ley 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto No.2905 de 1994 y sus Estatutos, como entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, hace parte del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior; organizada para su funcionamiento conforme a las instituciones de la Economía Solidaria. Participan en el FODESEP en representación del Gobierno Nacional: el MEN, el ICETEX y el ICFES, por las Entidades Afiliadas: las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que así lo deseen.

Por lo anterior, se procede a elaborar el manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; con el objetivo de que las políticas que aquí se señalan, sean tenidas en cuenta en el desarrollo de sus funciones a fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Así mismo, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el FODESEP, se atiendan de manera ágil, cuidadosa frente a los términos legales, orientada a la protección de los intereses de la entidad. Integra aspectos relevantes, esboza aspectos de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate en sede extrajudicial o judicial.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

3.2. ORGANIGRAMA



3.3. MISIÓN. Financiar y cofinanciar planes, proyectos y programas, contribuyendo al desarrollo de las Instituciones de Educación Superior –IES-.

3.4. VISIÓN. Seguir siendo reconocido como la entidad especializada, en el financiamiento y el cofinanciamiento de los planes, programas y proyectos para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior -IES-.


3.5. PRINCIPIOS Y VALORES DEL FODESEP.

De los Principios Institucionales.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al FODESEP, así como sus políticas y reglamentos internos.
2. Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
3. Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del FODESEP.
4. Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.
5. Informar oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad cometida por cualquier integrante del FODESEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus IES afiliadas o de terceros.

De los Valores Institucionales.

1. **Honestidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará con rectitud y honradez, será incapaz de engañar o defraudar y siempre deberá pensar en el beneficio de la organización.
2. **Responsabilidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP deberá estar en capacidad de dar respuesta a todos los compromisos adquiridos y a las funciones asignadas, reconociendo y adoptando las consecuencias de las decisiones adoptadas.
3. **Transparencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará siempre de manera abierta y visible, permitiendo a los demás conocer la razón por la que actúan en uno u otro sentido, transmitiendo seguridad y credibilidad.
4. **Solidaridad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, unirá esfuerzos para dirigir todas sus ideas y actuaciones en beneficio del interés de todos sus miembros y de la sociedad en general.
5. **Equidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, tratará por igual a todas las personas, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.
6. **Imparcialidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, actuará con objetividad, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

7. Compromiso. Cada uno de los integrantes del FODESEP tendrá como propósito cumplir con los objetivos propuestos, con actitud positiva y flexible al cambio, transmitiendo el empeño firme de ir más allá del simple cumplimiento del deber.

3.6. INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL FODESEP.

De conformidad con la Resolución No.001 del 14 de enero de 2014 “Por medio de la cual se reestructura el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP- y Se Dicta su Reglamento”; **EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL FODESEP**; es la instancia administrativa que con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes sobre cada materia, **actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad**; así como la de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. (Negrillas nuestras).

CONFORMACIÓN: Está integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz y voto:

1. Gerente General
2. Secretario General
3. Subgerente Financiero
4. Subgerente de Proyectos
5. Asesor Jurídico
6. Subgerente Comercial


El Gerente General o quien haga sus veces, ejercerá la Presidencia del Comité; y el Asesor Jurídico o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. El Profesional Especializado 2 Control Interno, concurrirá por derecho propio, con derecho a voz pero no a voto.

Según la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir como invitados, empleados y contratistas del Fondo, o personas externas a este, que puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones; así como los apoderados internos y externos que representen los intereses del Fondo en cada proceso. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su delegado, quien solamente tendrá derecho a voz.

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Fondo.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Fondo, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por las cuales resulta demandado o condenado, y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación, y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Vigencia: Octubre 2016

8. Definir si fuere el caso, los criterios para la selección de abogados externos que garanticen la idoneidad requerida, para la defensa de los intereses del Fondo, y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

IV. ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

4.1. METODOLOGIA: Para la construcción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP- vigencia 2019; se tomó como referencia los siguientes documentos:

1. Circular No.03 de 2014 “Metodología para la implementación y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico”.
2. Circular Externa No.09 de 2015 “Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica”.
3. Circular Externa No.06 de 2016 “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas del daño antijurídico”
4. Guía para la generación de políticas de prevención del daño antijurídico (Documento especializado de 2013).
5. “Paso a paso” y “Matrices” para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico (mayo de 2016).

Para el efecto, se revisarán: (i) Identificación de la actividad litigiosa del FODESEP. (ii) Análisis de causas primarias o subcausas (iii) Plan de acción o política de prevención del daño antijurídico (iv) Matriz de evaluación y seguimiento.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN EL FODESEP. Al respecto se realizan las siguientes precisiones a saber:

El FODESEP es entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior, específicamente apoya a las Instituciones de Educación Superior; se encuentra organizada para su funcionamiento conforme a las instituciones de la Economía Solidaria. Participan en el FODESEP en representación del Gobierno Nacional: el MEN, el ICETEX, y el ICFES; y, por las Entidades Afiliadas: las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que deseen afiliarse al FODESEP.


De conformidad con la Ley 30 de 1992, el Decreto No.2905 de 1994 y los Estatutos de la Entidad; el FODESEP tiene como objetivos generales la financiación a través del servicio de crédito, la cofinanciación de proyectos de las Instituciones de Educación Superior; así como el planteamiento y promoción de planes, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de las mismas y a la calidad de la Educación Superior en Colombia.

El FODESEP internamente se rige por el derecho privado, dentro de sus normas se encuentran los Estatutos, Acuerdos emanados de Consejo de Administración, y Resoluciones dictadas por la Gerencia General.

En cuanto a la **litigiosidad** de la Entidad, se tiene que está es iniciada por la entidad, específicamente consiste en demandas ejecutivas adelantadas ante la jurisdicción ordinaria contra algunas Instituciones de Educación Superior por el incumplimiento de sus obligaciones de contenido crediticio.

En virtud de lo anterior, al FODESEP no le aplican las causas establecidas por el aplicativo E-KOGUI, ni la clasificación de la litigiosidad basada en acciones contencioso administrativas de la ANDJE.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el **bajo** o inexistente nivel de litigiosidad por la parte pasiva del FODESEP durante el 2017; la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, se basará en la **identificación y prevención de riesgos**.

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

Así las cosas, para identificar las posibles acciones u omisiones que pueden generar daño antijurídico en el FODESEP, se tomaron las solicitudes presentadas ante el área de correspondencia de la Entidad durante la vigencia 2017, así:

Descripción Clasificación y Número de solicitudes presentadas ante el FODESEP, durante la vigencia 2017:

4.2.1. Análisis de Condenas y Demandas en contra del FODESEP. Revisada la actividad litigiosa del FODESEP por la parte pasiva o como demandado, se tiene que durante la vigencia 2017, no se presentaron demandas y condenas contra la entidad.

4.2.2. Análisis Solicitudes de Conciliación: De conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; no se presentaron solicitudes de conciliación.

4.2.3. Análisis reclamaciones administrativas y derechos de petición en contra del FODESEP: Ante el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, se presentaron peticiones clasificadas así:

1) Diez (10) Derechos de Petición clasificados en solicitudes de información y expedición de certificaciones.

2) Solicitudes realizadas por entidades estatales: Obedecen a la solicitud de información relacionada con el funcionamiento u operatividad del FODESEP; de conformidad con los ordenamientos jurídicos que regulan la materia. Se presentaron veintisiete (27) solicitudes.

3) Certificaciones: i) De tipo laboral, ii) Derivadas de la ejecución contractual iii) De orden tributario, iv) Estado de las obligaciones adquiridas por las IES afiliadas al FODESEP. Se presentaron ciento treinta y siete (137) solicitudes.

4) Solicitudes de información: i) Información de contratos laborales (Trabajadores de planta y contratistas), ii) Derivadas de la ejecución contractual del FODESEP, iii) Derivadas de los servicios de financiación y cofinanciación ofrecidos por el FODESEP a sus IES afiliadas. Se presentaron ciento cuarenta y seis (146) solicitudes.

5) Solicitudes de crédito: Obedecen a las solicitudes de crédito que realizan las IES afiliadas al FODESEP, se presentaron once (11).

6) Expedición de copias. Corresponden a la reproducción de documentos que hacen parte de los archivos institucionales del FODESEP. Se presentaron cuatro (4) solicitudes.

Cuadro Resumen:

AÑO	ACCIONES DE TUTELA	DERECHOS DE PETICIÓN	SOLICITUDES ENTIDADES ESTATALES	CERTIFICACIONES	SOLICITUDES DEL INFORMACIÓN	SOLICITUDES DE CRÉDITO	EXPEDICIÓN DE COPIAS	TOTAL PETICIONES
2017	0	10	27	137	146	11	4	336

*Periodo Revisado: 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 (Circular No.6 de 2016 de la ANDJE).


8) identificación y prevención de riesgos en el FODESEP.

Para la presente vigencia, la Oficina Jurídica reviso las posibles causas que podrían generar daño antijurídico en la **CONTRATACIÓN** que realiza el FODESEP como **CONTRATANTE** a efectos de priorizar una causa, mediante un plan de acción y una matriz de evaluación y seguimiento.

Se resalta que la entidad cuenta con un Manual propio de contratación “Acuerdo No.195 de 2009” y que en atención a que no cuenta con recursos del Gobierno Nacional para su funcionamiento, su contratación se rige por el derecho privado; atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Sin embargo, cuando el FODESEP actúa como **CONTRATISTA**, acata las disposiciones legales por las cuales se rige el **CONTRATANTE**.

La contratación para funcionamiento de la entidad se encuentra a cargo de la Secretaria General y

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Versión: 02
		Vigencia: Octubre 2016

la Supervisión de los contratos es asignada a las diferentes áreas según sea la especialidad del tema, en los casos de no contarse con una persona de planta que ejerza la supervisión, esta es susceptible de ser tercerizada.

4.3. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA CONTRATACIÓN EN EL FODESEP.

A continuación, se realizará un análisis de las posibles causas generales que podrían generar daño antijurídico en la contratación para funcionamiento del FODESEP; así:

Nombre de la Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP	Nivel de Litigiosidad: BAJO
IDENTIFICACION DE RIESGOS	
RIEGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
Indebida supervisión de contratos	Demanda de responsabilidad civil contractual

4.4. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS


De la revisión realizada a los posibles riesgos en la **CONTRATACIÓN** para funcionamiento del FODESEP, se tiene que el incumplimiento de las funciones asignadas a un supervisor de contrato, artículo 26 Manual de Contratación de la Entidad; podría generar daño antijurídico para la Entidad por el siguiente hecho: El término establecido por el FODESEP para pago del valor pactado en el contrato es de diez (10) días, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y presentación de los documentos requeridos para pago por la entidad. Si el supervisor no observa y cumple los términos pactados para el pago del valor del contrato, su omisión podría generar daño antijurídico consistente en una demanda de responsabilidad civil contractual.

En virtud de lo anterior, la causa que priorizará será: **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**

Nombre de la Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP							
ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
Causa General Priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible?	Prioridad
Demanda de responsabilidad civil contractual	Inobservancia e incumplimiento de los términos pactados para el pago del valor estipulado en el contrato.	Incumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del contrato, artículo 26 Manual de Contratación del FODESEP	N/A	N/A	Secretaría General en coordinación con las demás áreas	Si	Alto

4.5. PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

Nombre de la Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP						
PLAN DE ACCIÓN						
Causas Primarias O Subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Incumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del contrato, artículo 26 Manual de Contratación del FODESEP	Instruir a los supervisores de los contratos a fin de que conozcan los límites y prohibiciones frente a sus funciones	Capacitación a los supervisores	1/10/2019	Secretaría General en coordinación con las demás áreas	Recurso Humano / Recurso Tecnológico	Sistema de Gestión de Calidad –

	FICHA TÉCNICA PROCESOS DE APOYO	Código: PA-00-01
		Versión: 02
	“MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- VIGENCIA .”	Vigencia: Octubre 2016

4.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS GENERALES QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FODESEP.

Nombre de la Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP				
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
Insumo Plan de Acción		Evaluación		
Causas Primarias O Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Incumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del contrato, artículo 26 Manual de Contratación del FODESEP	Capacitación a los supervisores	Capacitación realizada / Capacitación planeada	Numero de Supervisores instruidos / número de supervisores a instruir	Número de demandas por causa primaria en 2019.

El seguimiento y evaluación al plan de acción derivado de la política de prevención del daño antijurídico del FODESEP, estará a cargo de la Subgerencia de Proyectos de la Entidad; quien semestralmente deberá presentar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo, un informe contentivo de la medición de los indicadores de: (i) Gestión, y (ii) Resultado, e (iii) Impacto, el cual será evaluado en sesión ordinaria; a fin de tomar las decisiones a que haya lugar.

El FODESEP, priorizará en las actividades de identificación de riesgos y la adopción de medidas de prevención y defensa del daño antijurídico en la entidad. Igualmente, de manera semestral la Secretaría Técnica del de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP presentará al Comité un informe respecto de la actividad litigiosa del Fondo el cual será evaluado en sesión ordinaria; con el fin de hacer seguimiento a las acciones y procesos en sede extrajudicial, judicial y administrativa, instaurados contra el Fondo.

La Oficina de Control Interno del FODESEP, en ejercicio de sus competencias; verificará el cumplimiento de las políticas para prevenir el daño antijurídico del Fondo; a fin de adoptar los correctivos y planes de mejora a que haya lugar.

(Original Firmado)
ADELA ASTRID MONROY OMAÑA
 Presidente

(Original Firmado)
ZULEIDY LORENA MENDEZ PEREZ
 Secretaria Técnica

Proyectó: Zuleidy Lorena Méndez Pérez/ Asesora Jurídica /Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP